



D. JUAN CARLOS UTRERA CAMARGO Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, adoptó por mayoría el siguiente acuerdo:

"ASUNTO 8.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ EN MATERIA SANCIONADORA.

Ante las dificultades técnicas que plantea para el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de la asunción directa de las actuaciones derivadas de la gestión y resolución de expedientes sancionadores por infracciones administrativas cuya tramitación haya de realizarse conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta aconsejable recurrir a entidades que por su experiencia en la realización de dichas actividades o por contar con una infraestructura más adecuada y capacitada para su organización, estén en disposición de poder asumir dicha organización.

Analizadas las opciones que el ordenamiento jurídico ofrece y a la vista de lo establecido en el artículo 31.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se estima que, la solución más conveniente para la necesidad planteada en el párrafo anterior, es la de formalizar una encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Cádiz la cual, por su naturaleza, objeto y recursos técnicos y personales podría estar en condiciones de asumir dicha tarea de una forma más eficaz.

Con fecha 14 de noviembre de 2017 al particular 2 del Orden del Día la Junta de Gobierno Local acordó elevar al Pleno la transferencia de las actuaciones de carácter material y técnico derivadas de la gestión y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones administrativas del Ayuntamiento de Jerez a la Diputación de Cádiz y se ordeno a los Servicios Municipales que prepararan y tramitaran el expediente oportuno para la aprobación de dicha encomienda de gestión.

La encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Cádiz que se eleva para su aprobación plantea la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones a la siguiente normativa:

- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.
- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

	Código Cifrado de Verificación: 9Y16P8S0K6Q0G64 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	04/06/2018
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	04/06/2018
9Y16P8S0K6Q0G64			

- Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido
- Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Infracciones a la normativa reguladora del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros.
- Infracciones a la normativa sobre Zonas Verdes y Gestión y Protección del Arbolado.
- Infracciones a la normativa sobre protección y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos de Jerez de la Frontera.
- Infracciones a la normativa sobre Protección del Medio Ambiente.
- Infracciones a la normativa sobre Publicidad Exterior en el término Municipal de Jerez de la Frontera.
- Infracciones a la normativa sobre reguladora de la Feria del Caballo.
- Infracciones a la normativa sobre reguladora de la Instalación de Terraza de Veladores.
- Infracciones a la normativa sobre reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios.
- Infracciones a la normativa sobre las Normas de Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.
- Infracciones a la normativa sobre el Servicio Turístico de Coches de Caballos.
- Infracciones a la normativa sobre Policía y Buen Gobierno.
- Infracciones a la normativa sobre el Comercio Ambulante en el Término Municipal de Jerez.
- Infracciones al Reglamento de Servicio de Mercados Minoristas.

La figura jurídica de la encomienda de gestión, se haya prevista en el artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no posea los medios técnicos idóneos para su desempeño.



Se entenderán comprendidas en la encomienda de gestión todas las actividades administrativas no sustantivas, ya sean materiales, técnicas o de servicios, que requiera la tramitación de los expedientes indicados.

La encomienda de gestión que se propone no supone cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad de los órganos municipales competentes dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a la concreta actividad material, técnica o de servicio objeto de encomienda y, en todo caso, la resolución sancionadora.

La encomienda de gestión entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su plazo de vigencia será de 2 años, si bien dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La encomienda se materializara con la firma del convenio entre el Ayuntamiento de Jerez y la Diputación Provincial de Cádiz.

Visto Informes del Director de Servicio de Economía, del Director de Recursos Humanos y el preceptivo informe previo del Secretario y del Interventor, el Pleno de la Corporación adopta los siguientes **ACUERDOS**:

		Código Cifrado de Verificación: 9Y16P8S0K6Q0G64 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	04/06/2018
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	04/06/2018
 9Y16P8S0K6Q0G64			

Primero.- La encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Cádiz para la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa expuesta que se materializará mediante Convenio según el literal siguiente:

CONVENIO EN MATERIA SANCIONADORA ESTABLECIDO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

En la ciudad de Cádiz, a ... de de 2018, y en el Palacio de la Diputación Provincial se reúnen, de una parte Dña. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, por delegación de firma D. Salvador Jesús Solís Trujillo, Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos de la Diputación Provincial de Cádiz, autorizado por Decreto de la Presidencia de fecha 1 de abril de 2016 para la firma del presente convenio; y de otra, D/Dña. M^a del Carmen Sánchez Díaz, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

EXPONEN

En consecuencia, legítimamente facultados para obrar en nombre de las Corporaciones a las que representan proceden, en uso de la capacidad que respectivamente se reconocen, a formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO



El Ayuntamiento y la Diputación Provincial se acogen, suscribiendo el presente Convenio, al régimen legal establecido por:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la encomienda, por parte del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a la Diputación Provincial de Cádiz, de la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones administrativas cuya tramitación haya de realizarse conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, de conformidad con el procedimiento sancionador específico que establezca la norma sectorial correspondiente.y, en concreto:

- Infracciones a la normativa reguladora de la protección de animales.
- Infracciones por tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Infracciones contra la Seguridad Ciudadana.
- Infracciones derivadas del comercio ambulante.
- Infracciones a la normativa reguladora de transportes urbanos y metropolitanos de viajeros.
- Infracciones por ruido.
- Infracciones relativas a determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos.
- Infracciones a la normativa sobre defensa y protección de los consumidores y usuarios.

	Código Cifrado de Verificación: 9Y16P8S0K6Q0G64 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	04/06/2018
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	04/06/2018
 9Y16P8S0K6Q0G64			



- Infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Infracciones a la normativa reguladora del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros.
- Infracciones a la normativa sobre Zonas Verdes y Gestión y Protección del Arbolado.
- Infracciones a la normativa sobre protección y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos de Jerez de la Frontera.
- Infracciones a la normativa sobre Protección del Medio Ambiente.
- Infracciones a la normativa sobre Publicidad Exterior en el término Municipal de Jerez de la Frontera.
- Infracciones a la normativa sobre reguladora de la Feria del Caballo.
- Infracciones a la normativa sobre reguladora de la Instalación de Terraza de Veladores.
- Infracciones a la normativa sobre reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios.
- Infracciones a la normativa sobre las Normas de Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.
- Infracciones a la normativa sobre el Servicio Turístico de Coches de Caballos.
- Infracciones a la normativa sobre Policía y Buen Gobierno.
- Infracciones a la normativa sobre el Comercio Ambulante en el Término Municipal de Jerez.
- Infracciones al Reglamento de Servicio de Mercados Minoristas.

Todo ello conforme al alcance, contenido, vigencia y régimen jurídico especificados en las siguientes estipulaciones.

TERCERA.- ALCANCE DE LA ENCOMIENDA

El Ayuntamiento de la Frontera encomienda a la Diputación Provincial de Cádiz, a través de su SPRyGT, la gestión de los siguientes expedientes sancionadores:

- 1) Expedientes sancionadores por infracciones administrativas a las normas que se relacionan a continuación y cuya tramitación deba realizarse por el procedimiento sancionador establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, de conformidad con el procedimiento sancionador específico que establezca la norma sectorial correspondiente:
 - Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.
 - Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
 - Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
 - Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.
 - Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.
 - Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido
 - Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
 - Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
 - Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
 - Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros.
 - Ordenanza de Zonas Verdes y Gestión y Protección del Arbolado.

		Código Cifrado de Verificación: 9Y16P8S0K6Q0G64 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	04/06/2018
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	04/06/2018
 9Y16P8S0K6Q0G64			

- Ordenanza Municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos de Jerez de la Frontera.
- Ordenanza Protección del Medio Ambiente.
- Ordenanza Municipal de Publicidad Exterior en el término Municipal de Jerez de la Frontera.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria del Caballo.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terraza de Veladores.
- Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios.
- Ordenanza Reguladora de las Normas de Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.
- Ordenanza Reguladora del Servicio Turístico de Coches de Caballos.
- Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno.
- Ordenanzas Reguladoras del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Jerez.
- Reglamento de Servicio de Mercados Minoristas.

Esta encomienda de gestión alcanzará la realización de las siguientes actuaciones:

- Todas las actuaciones materiales de tramitación de los expedientes sancionadores.
- La gestión de cobro en periodo voluntario.
- La recaudación ejecutiva de las sanciones impuestas se desarrollará en el mismo régimen establecido en el convenio vigente entre ambas Administraciones en materia tributaria.
- El estudio de las alegaciones o recursos en vía administrativa que pudieran derivarse de la tramitación del procedimiento desde el inicio de éste hasta la emisión, en su caso, de la resolución sancionadora.
- Defensa de los expedientes en vía contenciosa-administrativa, en concordancia con lo establecido en la cláusula de Actuaciones Judiciales incluida en el presente convenio.

La Diputación Provincial de Cádiz entenderá que las denuncias cuya gestión de cobro le sean entregadas reúnen los requisitos legales en cuanto a su imposición, ordenación, aplicación y efectividad, quedando facultada para devolver aquellas que contienen defectos técnicos o formales tales que impidan su tramitación. En concreto, se establece el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de la denuncia, para la recepción de las mismas. Todas aquellas denuncias que tengan entrada con fecha posterior al plazo de un mes serán devueltas al Ayuntamiento.

Igualmente, en los supuestos que así lo soliciten los denunciados o que las circunstancias de los expedientes así lo requieran a juicio del instructor, la policía local de Jerez de la Frontera deberá emitir los correspondientes informes de ratificación, aclaración o anulación de la denuncias en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de solicitud de los mismos.



CUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio, que entrará en vigor conforme se establece en la cláusula correspondiente y una vez cumplimentados cuantos trámites exija la legislación vigente, se establece por un periodo de 2 años a contar desde la fecha de su entrada en vigor y, según lo establecido en el artículo 49.h.2) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

QUINTA.-CLÁUSULA ECONÓMICA

En compensación por la gestión delegada, la Diputación Provincial de Cádiz percibirá:

- En todo caso, por cada expediente abierto y que finalice con la imposición de una sanción y la liquidación de un derecho a favor del Ayuntamiento, 9 euros.
- Por los cobros en voluntaria, la cantidad coincidente con el 20% de los ingresos obtenidos.

		Código Cifrado de Verificación: 9Y16P8S0K6Q0G64 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	04/06/2018
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	04/06/2018
 9Y16P8S0K6Q0G64			

- Por los cobros en ejecutiva, el importe íntegro cobrado por los conceptos de los recargos del periodo ejecutivo y de los intereses de demora.

SEXTA.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS:

La dirección técnica y estratégica de la gestión encomendada en este convenio quedará res-
denciada en el SPRyGT, quién llevará a cabo esta labor en coordinación con los órganos munici-
pales competentes.

SEPTIMA.- APORTACIÓN DE RECURSOS:

La Diputación dispondrá los medios técnicos y materiales así como los recursos apropiados para la
ejecución de los trabajos encomendados por el Ayuntamiento en virtud del presente convenio.

Dado el carácter supramunicipal del SPRyGT, y con el fin de garantizar la mayor eficiencia posible
en el cumplimiento de sus obligaciones, éste asignará y distribuirá los recursos disponibles con arre-
glo a la estructura y organigrama funcional del mismo.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La presente cláusula se incorpora en cumplimiento del Art.12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de
Diciembre, de Protección de Datos Personales (en adelante LOPD).



A tales efectos:

1. La Diputación Provincial de Cádiz, a través de su SPRyGT, se ajustará para el tratamiento de
datos de carácter personal que sea necesario para llevar a buen fin la prestación del ser-
vicio, a las instrucciones dadas por el Ayuntamiento, cuando éste actúe como el respon-
sable del fichero.
2. La Diputación Provincial de Cádiz, a través de su SPRyGT, garantiza que en el tratamiento
de los datos personales referidos se adoptarán las medidas de índole técnica y organizati-
va que resulten preceptivas para preservar la seguridad de este tipo de datos, en los térmi-
nos a que se refiere el art. 9 de la LOPD y atendiendo a las previsiones que, según la califi-
cación que se otorgue en razón de su contenido, establece el Real Decreto 1720/2007, de
21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.
3. La Diputación Provincial Cádiz a través de su SPRyGT, se compromete a no aplicar ni utilizar
los datos con un fin distinto al que figure en el Convenio.

Igualmente, y a efecto de lo dispuesto en el art. 21 del RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el
que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, el Ayuntamiento autoriza a la Diputación
de Cádiz para tratar los datos o encomendar a un tercero su tratamiento, cuando ello fuera re-
querido para la ejecución de las funciones encomendadas, en los términos fijados en la disposi-
ción adicional vigésimo sexta del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba
el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

NOVENA. – OTRAS ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS A LA ENCOMIENDA

Sin perjuicio de las actividades de carácter material, técnico o de servicios asumidas por la Dipu-
tación en virtud de la encomienda, podrá igualmente atribuirse a la misma por el órgano compe-
tente municipal titular de la potestad sancionadora, al amparo de las competencias de asistencia
técnica y material que la legislación vigente atribuye a las Diputaciones provinciales (artículos
36.2.d LBRL y 11, 12.1.f y 14.2.d LAULA), la realización de aquellos otros cometidos y funciones vincu-
ladas o derivadas de los expedientes administrativos cuya gestión es objeto de encomienda y, en
particular, las relativas a la instrucción de los mismos, y la representación y defensa judicial que exi-
ja la impugnación de las resoluciones recaídas en dichos procedimientos.

		Código Cifrado de Verificación: 9Y16P8S0K6Q0G64 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	04/06/2018
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	04/06/2018
 9Y16P8S0K6Q0G64			

El nombramiento de funcionarios de la Diputación Provincial como instructores de los expedientes se contemplará, de conformidad con la normativa vigente, en la resolución de inicio del expediente sancionador.

Cuando se demande al Ayuntamiento como consecuencia de recursos derivados de expedientes sancionadores contemplados en el presente convenio, éste emplazará a la Diputación para que pueda personarse como parte codemandada, en cuyo caso aportará el expediente administrativo. Si la Diputación no estima conveniente su personación, remitirá el expediente al Ayuntamiento para su aportación

Cuando se impongan las costas procesales a la Administración demandada, y sin perjuicio de lo que se establece en los párrafos siguientes, serán satisfechas directamente por aquella a la cual le sean requeridas por parte del órgano jurisdiccional.

Sea cual fuere la Administración que haya satisfecho directamente las costas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, y con independencia de cuál de ellas haya intervenido en el procedimiento judicial, serán asumidas finalmente por el Ayuntamiento o la Diputación de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Las costas impuestas por la actuación procesal de cada parte, incluyendo la interposición de recursos, serán íntegramente de cuenta de la que haya realizado dicha actuación.
- b) Cuando la imposición de costas tenga su origen en errores en la imposición de la denuncia por parte de la Policía Local, será el ayuntamiento quien asumirá el pago de las costas.
- c) Corresponderá a la Diputación el pago de las costas por la anulación de las actuaciones materiales en la instrucción y tramitación de los expedientes sancionadores.



La Diputación deducirá en la liquidación anual que realice al ayuntamiento las cantidades que haya satisfecho en concepto de costas y que, con arreglo a lo dispuesto en las reglas anteriores deban ser repercutidas al Ayuntamiento, acompañando los justificantes de su pago. A su vez, el Ayuntamiento remitirá a la Diputación los justificantes de las costas que haya satisfecho directamente y que entiendan que corresponden a la Diputación por aplicación de estas reglas, con objeto de que sean deducidas de la indemnización a percibir por el desempeño de las funciones asumidas en este convenio.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Constituyen causas de extinción del presente convenio, además del transcurso del plazo de vigencia señalado en la estipulación segunda, las siguientes:

- 1.- El mutuo acuerdo entre las partes, ratificado por los plenos de ambas corporaciones.
- 2.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio para cada Administración.
- 3.- El incumplimiento o la imposibilidad de las partes de ejecutar las prestaciones acordadas en los términos inicialmente pactados en este convenio, o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en los términos previstos, en aquellos supuestos en que no fuere posible una modificación del convenio.

La continuación de la tramitación de los expedientes en curso en la fecha de resolución del presente convenio corresponderá, en todo caso, al Ayuntamiento de Jerez de la frontera. A tales efectos, la Diputación dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de resolución, para la entrega de una Memoria descriptiva de todos los expedientes en curso y su estado de tramitación, así como la documentación correspondiente a los mismos.

	Código Cifrado de Verificación: 9Y16P8S0K6Q0G64 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	04/06/2018
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	04/06/2018
 9Y16P8S0K6Q0G64			

DECIMOPRIMERA.- EFICACIA Y ENTRADA EN VIGOR

La eficacia del presente Convenio queda condicionada a su aprobación por los Plenos de cada una de las Entidades Locales intervinientes y entrará en vigor al día siguiente de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Alcaldesa de Jerez

El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos
De la Diputación de Cádiz



Segundo.- Facultar a la Alcaldesa de Jerez, Doña María del Carmen Sanchez Díaz para la suscripción del preceptivo Convenio de Encomienda.

Tercero.- Suscrito el citado Convenio habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para su eficacia".

Y para que así conste y surta sus efectos, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, expido la presente haciendo la salvedad del art. 206 del ROF, que firmo en la ciudad de Jerez de la Frontera.

Vº Bº

LA PRESIDENTA

	Código Cifrado de Verificación: 9Y16P8S0K6Q0G64 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	04/06/2018
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	04/06/2018
 9Y16P8S0K6Q0G64			